



Libertad y Orden

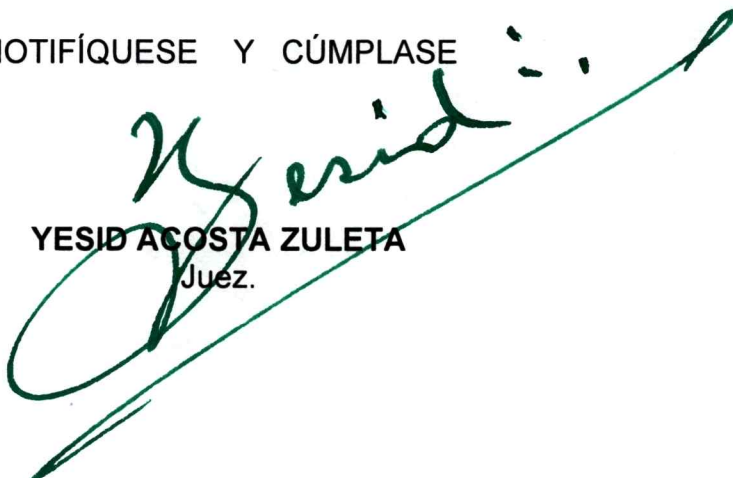
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	157624089001 2022 00057
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ AVINAEI PINEDA SUAREZ

Sora, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Es cierto que la acción ejecutiva del rubro fue admitida en interlocutorio del 05 de julio hogaño, y el despacho citó al demandado residente en la Finca La Escuadra Vereda Quebrada Honda, a fin de notificarlo personalmente, sin obtener a la fecha prueba de su comparecencia a la sede funcional del Juzgado previo retiro del oficio a cargo de la parte accionante que no aporta dirección electrónica para dichos fines. Luego es menester, conforme al deber de dirigir el proceso adoptando medidas conducentes para impedir cualquier dilación; retirar del auto fechado el diez (10) de noviembre cursantes precisamente lo reglado en el Art 317.1 del CGP que queda sin validez alguna para efectos de permitir que la parte accionante **inicie** las diligencias de notificación a su cargo del mandamiento de pago ordenado. Debiéndose continuar además con la inscripción de la demanda en la ORIP de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez.